



"2025, Año de la Mujer Indígena"
AL CONTESTAR EL PRESENTE OFICIO, SEÑALAR LOS DATOS RELATIVOS
AL NUMERO DE JUICIO, OFICIO, SECCION, CUADERNO Y MESA.
566/2023-I
SECCION AMPARO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



17138/2025 TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACION REGIONAL EN COLIMA

SE ACOMPAÑA LA SENTENCIA EN DISCO CD Y COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA

17139/2025 COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

SE ACOMPAÑA LA SENTENCIA EN DISCO CD Y COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA

17140/2025 MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

CON COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

17141/2025 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

17142/2025 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE COLIMA.

CON COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

17143/2025 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

CON COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

17144/2025 REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CON COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

17453/2025 PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN COLIMA (REFERENCIA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA.- SU OFICIO PRONNA/548/2024)

CON COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA NÚMERO 566/2023-I PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS RAMIREZ MAGALLON Y MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M.J.L.R., SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Colima, Colima tres de julio de dos mil veinticinco.

Se declara firme resolución

Visto el estado que guardan los presentes autos, y advirtiéndose del contenido de la certificación que antecede, que ha fenecido el término legal de **cinco días** a que se refiere el artículo 241 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para impugnar la sentencia de diecisiete de junio de **dos mil veinticinco**, que resolvió:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por María de Jesús Ramírez Magallón en su carácter de cónyuge y

de la menor de identidad reservada de iniciales MJLR, como hija de Ricardo Arturo Lagunes Gasca, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE Ricardo Arturo Lagunes Gasca**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la publicación de un extracto de la presente resolución, por medio de **edictos** en el **Diario Oficial de la Federación**, en la página electrónica del **Poder Judicial de la Federación** y en la de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, en términos de lo establecido en el considerando **séptimo** de la presente sentencia.

Notifíquese: i) **vía usuario electrónico a la promovente y representante legal María de Jesús Ramírez Magallón**, ii) **por rotulón a las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado del desaparecido Ricardo Arturo Lagunes Gasca; al representante de la menor hija del desaparecido, de iniciales M.J.L.R., en su oportunidad por oficio una vez que cause ejecutoria la presente determinación**, iii) **al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**, iv) **a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, vi) **al Registro Público de la Propiedad correspondiente y x) al Registro Civil respectivo.**"

Por lo que, con apoyo en los numerales 354, 355 y 356, fracción II, del citado enjuiciamiento procesal, se declara que dicho auto **HA CAUSADO EJECUTORIA.**

En consecuencia, realícese la publicación de un extracto de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, **por medio de edictos** en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **página electrónica del Poder Judicial de la Federación** y en la de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de la misma.

Asimismo se ordena girar oficio que contenga el presente proveído así como de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República**, a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, al **Registro Público de la Propiedad correspondiente (Colima y Jalisco)** y al **Registro Civil de la Ciudad de México**, a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima PRONNA**; en términos de lo establecido en el considerando séptimo de la misma.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma **Jorge Damián González Villaseñor**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, asistido de la secretaria Berónica Farías Contreras, que autoriza y da fe."

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

**COLIMA, COLIMA, UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

BERÓNICA FARIÁS CONTRERAZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
117545432_0125000034038187070.p7m
Autoridad Certificadora:
AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firmante(s): 2

Table with cryptographic data including sections for FIRMANTE (Name: BERONICA FARIAS CONTRERAZ), FIRMA (No Serie, Fecha, Algoritmo, Cadena de firma), OCSP (Fecha, Nombre del respondedor, Emisor del respondedor, Número de serie), and TSP (Fecha, Nombre del emisor de la respuesta TSP, Emisor del certificado TSP, Identificador de la respuesta TSP, Datos estampillados).